MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	Aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	HECTOR MARINO DIEZ HOME C.C: 16.791.887
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Juan XXIII sede Julio Rincón de la Comuna 12 de Santiago de Cali. Ficha EBI No. 26003370".
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($129,627,690).
PLAZO DE EJECUCIÓN	14 de febrero de 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de agosto de 2022
FECHA DE INICIO:	14 de octubre de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA identificado(a) con CC. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto 4112.010.20.0321 del 31 de mayo de 2021 y posesionado mediante acta No. 0163 del 02 de junio de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 del veintiocho (28) de febrero de 2019 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y HECTOR MARINO DIEZ HOME, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.791.887 de Cali, quien para los efectos del presente acto se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 03 a la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que, mediante oficio de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el contratista HECTOR MARINO DIEZ HOME, presentó solicitud de prórroga de la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022, sustentando lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que, la construcción de la losa de entrepiso, consiste en el alcance contractual presentado y objetivo fundamental en los estudios previos, durante la ejecución de excavaciones para la cimentación de la estructura en zapatas, se precisaron niveles freáticos que generarían un riesgo para la estructura al contemplar suelos altamente licuables, se tuvo que concertar un cese de actividades por 14 días que retrasaron la obra, mientras los especialistas determinaban la correcta cimentación utilizando las excavaciones realizadas, con el fin de poder utilizar lo realizado optimizando y gestionando de la mejor manera el recurso disponible".

"Estas actividades representan un retraso del proyecto de cerca de 14 días que deben ser reajustados para el cumplimiento y entrega a satisfacción del proyecto, En total, se solicitan los 14 días iguales al cese de actividades, es decir hasta el 28 de febrero de 2023".

2.Que, mediante oficio de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la interventoría de la aceptación de oferta, presentó solicitud de prórroga, sustentando lo siguiente:

"Después de realizadas las excavaciones a una profundidad de 1.50 mts se observa presencia de agua en la base de cada una de las excavaciones, por lo que se procede con su respectiva verificación. Una vez descartado que NO se trata de agua de escorrentía, sino que se está en presencia de nivel freático a la profundidad de 1.50 mts, a través del concepto técnico de los ingenieros especialistas de la SED".

"En el informe técnico, se puede apreciar la presencia de un suelo granular altamente licuable, y adicionalmente se evidencia que el sistema de cimentación propuesto inicialmente es insuficiente para soportar la estructura prevista; Por lo cual y ante la situación identificada se recomienda aprovechar las excavaciones realizadas a esta profundidad y establecer una alternativa que incluya los trabajos ya realizados".

"Teniendo en cuenta lo anterior se establece por los especialistas que se utilizara el método de inclusiones rígidas a una profundidad estimada de 3.50 mts, donde se puede establecer, que con la implementación de dicha alternativa el suelo presentara una solidificación en el estrato granular suficiente para poder asentar la estructura, Por lo que, durante la ejecución de estas actividades, reuniones y revisiones, se presentaron un cese de actividades de catorce (14) días, afectando la labor realizada y en consecuencia se procede con la respectiva solicitud de prórroga de contrato 4143.010.32.1823.2022".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que, el día trece (13) de febrero de 2023, la interventoría de la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022, presentó justificación para la prórroga indicando lo siguiente:

"Siendo Así, La presente INTERVENTORIA considera viable y sugiere a la entidad una PRORROGA por un término de CATORCE (14) DÍAS, es decir 28 de febrero de 2023, a la ejecución del contrato de Obra No. 4143.010.32.1823.2022, Dando validez a lo expuesto por el contratista y aconseja a la secretaria de Educación Distrital (SED), acoger su solicitud por el término establecido mencionado".

4. Que mediante acta de reunión No. 4143.040.9.33.078 de fecha 07 de febrero de 2023, se dejó constancia de la necesidad de prórroga de la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022, manifestando lo siguiente:

"Después de realizadas las excavaciones a una profundidad de 1.50 mts se observa presencia de agua en la base de cada una de las excavaciones, por lo que se procede con su respectiva verificación".

"Una vez descartado que NO se trata de agua de escorrentía, sino que se está en presencia de nivel freático a la profundidad de 1.50 mts, a través del concepto técnico de los ingenieros especialistas de la SED".

"En el informe técnico, se puede apreciar la presencia de un suelo granular altamente licuable, y adicionalmente se evidencia que el sistema de cimentación propuesto inicialmente es insuficiente para soportar la estructura prevista; Por lo cual y ante la situación identificada se recomienda aprovechar las excavaciones realizadas a esta profundidad y establecer una alternativa que incluya los trabajos ya realizados".

"Teniendo en cuenta lo anterior se establece por los especialistas que se utilizara el método de inclusiones rígidas a una profundidad estimada de 3.50 mts, donde se puede establecer, que con la implementación de dicha alternativa el suelo presentara una solidificación en el estrato granular suficiente para poder asentar la estructura, Por lo que, durante la ejecución de estas actividades, reuniones y revisiones, se presentaron un cese de actividades de catorce (14) días, afectando la labor realizada y en consecuencia se procede con la respectiva solicitud de prórroga de contrato 4143.010.32.1823.2022".

"Toda vez que, de acuerdo a las diferentes situaciones expuestas, se procede a continuar la obra sin embargo el contratista manifiesta que el retraso de catorce (14) días perjudica la buena labor realizada y procede con la respectiva solicitud de prórroga, por lo que No debe perderse de vista, que el Contrato de Obra Pública comporta por regla general una obligación del resultado para el contratista, su actuar no se limita a la ejecución del trabajo o de la actividad encomendada, su obligación es la obtención de la finalidad querida por la entidad y la comunidad en general".

"Siendo Así, La presente INTERVENTORIA considera viable y sugiere a la entidad una PRORROGA por un término de CATORCE (14) DÍAS, es decir 28 de febrero de 2023, a la ejecución del contrato de Obra N° 4143.010.32.1823.2022, Dando validez a lo expuesto por el contratista y aconseja a la Secretaria de Educación Distrital (SED), acoger su solicitud por el término establecido mencionado".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

7. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00)".

8. Que la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022 se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

9. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación a la aceptación de oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022, mediante el cual las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR la Aceptación de la oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022 hasta el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: GARANTÍA: El contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, en igual proporción al aumento del plazo.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 03, no se causa desequilibrio económico de la Aceptación de Oferta No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143.010.26.1.1823-2022, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones de la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.1823-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 03.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 03, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,

(Firmado Electrónicamente)

HECTOR MARINO DIEZ HOME

Contratante,

(Firmado Electrónicamente)

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Proyectó: Tatiana González Sánchez- Contratista

Revisó: Patricia Bedoya Alvarado- Subsecretaria de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.